

CIRCULAR N°2601

Exp. 8893/2004.

Montevideo, 9 de agosto del año 2004.

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°41 de fecha 4 de agosto del año 2004, dictó la siguiente Resolución:

**VISTO:** la Resolución adoptada por el Consejo Directivo Central en fecha 6 de julio de 2004 -Acta N° 41-Resolución N° 9-;

**RESULTANDO:** I) que por el citado acto administrativo, se comunica la **CIRCULAR N° 15/2004**, en la que se establece que previo a la realización de estudios e Investigaciones Educativas por parte de los Proyectos Internacionales, se deberá contar con la expresa autorización del Órgano Rector,

II) que asimismo, se reitera en todos sus términos, la plena vigencia de la Resolución N° 40 del Acta N° 49 de fecha 28/08/03 del Consejo Directivo Central, que se adjunta;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:**

Dar a publicidad las citadas Resoluciones del Órgano Rector.

  
Dr. Claudio Castagneto  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de Educación Secundaria

Vcó. 15  
Dac. AB

# ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

### CIRCULAR N° 15/2004

Por la presente Circular N° 15/2004, se comunica la Resolución N° 9 del Acta N° 41 de fecha 6 de julio de 2004, que se transcribe a continuación:

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley de Educación 15.739 (Art. 13 – Numeral 5to ) que incluye la necesidad de establecer procedimientos institucionales que regulen la realización de actividades y acciones académicas en la órbita de la ANEP;

**CONSIDERANDO:** I) que dada la multiplicidad de actividades que se desarrollan en la Administración procede establecer mecanismos institucionales que sean de aplicación para instancias tales como presentación de estudios, de publicaciones sobre temas educativos y en general actividades extracurriculares donde participen técnicos y consultores;

II) que, a su vez, este Consejo dictó la Resolución 40 del Acta 49 de fecha 28/08/03 por medio de la cual estableció procedimientos tendientes a la reglamentación de la difusión pública de información sobre acciones que se estén desarrollando, la que se considera necesario complementar expresamente para el caso de conferencias, exposiciones, charlas, presentaciones o jornadas en centros educativos;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:**

1) Establecer que previo a la realización de estudios e investigaciones educativas por parte de los Proyectos Internacionales se deberá contar con la expresa autorización de este Consejo Directivo, de acuerdo a la propuesta fundada que el respectivo Proyecto elevará, con opinión del Subsistema o Jerarquía Institucional correspondiente -

2) Disponer que a partir de la fecha, y antes de cualquier difusión, las presentaciones previas de resultados que efectúen las empresas consultoras o consultores contratados sobre estudios o investigaciones encomendadas se realizarán ante el propio Consejo Directivo Central, previa remisión de antecedentes y coordinación con la Secretaría General la cual dará cuenta al Consejo, el que fijará la fecha de presentación y el personal que se invitará. -

3) Disponer que las presentaciones y devoluciones de dichos estudios en público serán previamente autorizadas por este Consejo Directivo Central, de acuerdo al cronograma que cada Proyecto Internacional elevará para su debida aprobación -

4) Establecer que las conferencias, exposiciones, charlas, presentaciones o jornadas sobre políticas educativas y en general temáticas relativas a acciones que se estén desarrollando en la órbita del Organismo deberán ser previamente autorizadas por el Consejo Desconcentrado respectivo o la autoridad que estos deleguen, según el establecimiento educativo donde se vaya a dictar la misma. Disponer que para dependencias del Programa 01 la autorización la impartirá este Consejo Directivo, para lo cual se deberá elevar la solicitud de autorización a la Secretaría General quien ingresará la temática al Consejo -

5) Disponer que para el caso que las actividades mencionadas en numeral anterior estén a cargo de técnicos o reparticiones de un Proyecto Internacional éstas deberán ser autorizadas expresamente por el Consejo Directivo Central. -

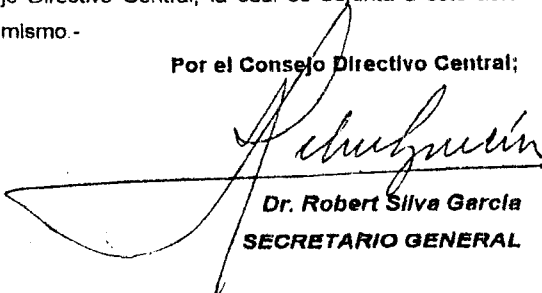
6) Recordar a las respectivas Coordinaciones Generales de los Proyectos Internacionales que para toda publicación de documentos se debe contar previamente con la autorización de CODICEN, por lo que se deben remitir seis borradores a la Secretaría General para su consideración y aprobación por parte de este Consejo en forma previa a su publicación.

7) Disponer que partir de la fecha, dejarán de emitirse documentos con carácter de "no oficial" en la Administración.-

8) Establecer que a partir de la fecha el único logo que podrá lucir en los documentos que se emitan desde la ANEP será el Escudo Nacional, el nombre de la persona jurídica y el de los órganos del gobierno de la educación (CODICEN, CEP, CES y CETP).-

9) Reiterar en todos sus términos la plena vigencia de la Resolución 40 del Acta 49 de fecha 28/08/03 de este Consejo Directivo Central, la cual se adjunta a este acto administrativo y se difundirá adjunta al mismo.-

Por el Consejo Directivo Central;

  
Dr. Robert Silva García  
SECRETARIO GENERAL



Montevideo, 28 de agosto de 2003.-

Acta Nº 49  
Res. 40  
Secretaría General/sg

**VISTO:** La necesidad de establecer criterios y pautas para la difusión de acciones y actividades que la ANEP lleva adelante para el cumplimiento de sus fines y que estén relacionados con la política educativa;

**CONSIDERANDO:** I) que procede recordar la vigencia de las disposiciones contenidas en la Ley de Educación 15 739 en particular lo relativo a la representación del Ente Autónomo Administración Nacional de Educación Pública;

II) que en tal sentido, el artículo 13 – numeral 4 le otorga al CODICEN la representación para el cumplimiento de lo consagrado en el artículo 202 de la Constitución Nacional, y a su vez, el artículo 15 le otorga a texto expreso la representación del Consejo al Director Nacional o a los Directores Generales en su caso;

III) que es voluntad del CODICEN que las manifestaciones públicas que se realicen relativas a temáticas inherentes a sus cometidos y fines mantengan un criterio coherente desde todo punto de vista, por lo que se entiende del caso recordar que las mismas deben ser realizadas por las autoridades representantes del Organismo;

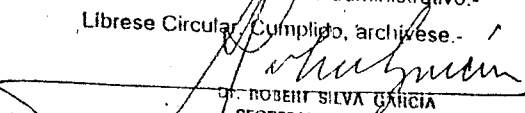
**ATENTO:** a lo expuesto;

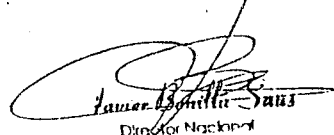
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la Administración Nacional de Educación Pública, RESUELVE:**

1) Disponer que la información pública relativa a acciones en el marco de las políticas educativas que se lleven adelante en la ANEP estarán a cargo del Director Nacional de Educación Pública, los Consejeros de CODICEN, los Directores Generales de los Consejos Desconcentrados y los Consejeros de cada Subsistema.-

2) Establecer que las diferentes jerarquías, los Coordinadores de los Proyectos Internacionales, funcionarios o personas con relación contractual con el Organismo, para emitir opiniones o brindar información relacionada con lo expuesto precedentemente, deberán tener expresa autorización de este Consejo Directivo, en función de lo expuesto en el Considerando III de este acto administrativo.-

Librese Circular, Cumplido, archívese.-

  
DR. ROBERT SILVA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL

  
Juan Carlos Rodríguez  
Director Nacional de Educación Pública